



Expediente: **055410427648**
Radicado: **RE-03409-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/09/2024** Hora: **09:08:45** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución con radicado RE-132-0189-2027, se otorgó un permiso de **VERTIMIENTOS** a **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL**, a través de su Representante legal **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.951.071 en beneficio de la Estacion De Servicios denominada EL OASIS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por un término de 10 años en el predio con FMI: 018-82763 ubicado en la Calle 10 N° 11-30, zona urbana, del municipio de el Peñol-Antioquia.

Que mediante oficio con radicado CE-18029-2023 del 03 de noviembre del 2023, **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL**, del municipio de El Peñol, presenta información sobre el cambio de persona natural a jurídica a la cual se le dio respuesta mediante el radicado número CS-13257-2023 del 08 de noviembre de 2023.

Que mediante oficio con radicada CE-01043-2024 del 19 de enero del 2024, La Empresa de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, envía la caracterización de las aguas residuales de la Estación y el radicado.

Que mediante oficio con radicado CE-02947-2024 del 20 de febrero del 2024, La Estación de Servicio El Oasis SAS, envían información relacionada con la implementación del plan de contingencia y plan de derrame para evaluación.

Que mediante resolución con radicado RE-02464-2024 del 08 de julio del 2024, se **ACOGER** la información presentada por, **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL**, relacionada con el guion para la realización del simulacro de emergencia, el informe simulacro de derrames y el reporte de implementación plan de contingencia de hidrocarburos del año 2023

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico IT-05582-2024 del 23 de agosto del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta lo requerido, en la RE-02467-2024 del 8/7/2024, "Por medio de la cual se acoge una información y se toman unas determinaciones", se verifica lo siguiente:

LA ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS SAS, envía información relacionada con el certificado de aprovechamiento de aceites usados y/o cadena de custodia de gestión de residuos, el cual contiene lo siguiente:

La empresa ASCRUDOS GENERACIÓN VERDES, realizo La recolección de los siguientes residuos con tratamiento de gestión y manejo integral de residuos:



CORRIENTE	TIPO DE RESIDUO	CANT	KG	GAL	DISPOSICIÓN
Y9	BORRAS	93	KG		CELDA DE SEGURIDAD

Los aceites usados son recogidos y transportados hasta la planta de tratamiento, el aceite usado es sometido a procesos de deshidratación, filtrado y recuperación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Metropolitana 001200 de 2005, otorgada por el Área Metropolitana como autoridad ambiental y la Resolución 01602 de 2022, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía.

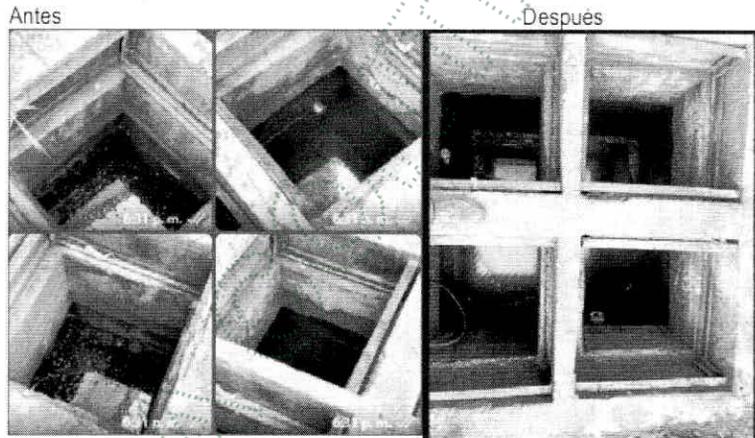
Los residuos que son para incineración o Bioremediación son entregados a QUIMETALES S.A.S identificada con NIT. 900.409.152-3, la cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORANTIOQUIA para las actividades de Almacenamiento, Gestión del Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Peligrosos.

La luminaria es entregada a la empresa LITO SAS identificada con NIT. 811.024.067-9, según Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para el desarrollo de actividades de Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Recuperación de Residuos de Luminarias.

Así mismo, la empresa MONTANA ENERGY GROUP SAS, les envía el reporte solicitado del lavado de trampa de grasa, donde se especifica que:

De acuerdo a visita realizada en la estación de servicio EL OASIS el día 16 de julio de 2024, se procede al retiro de sólidos contaminantes y succión de material líquido.

Se deja el producto de la limpieza y el mantenimiento de la trampa de grasa en una caneca, se recomienda tratamiento y disposición final siguiendo las normas ambientales legales vigentes



Se verifica el cumplimiento de lo requerido en el siguiente cuadro:



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Según resolución RE-02467-2024 del 08 de julio de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR POR ULTIMA VEZ a LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL a través de su Representante legal HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.951.071, para que en un término de (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la información indicando específicamente como se realizara el proceso de secado de lodos en estación de servicios el oasis Terpel.	15/08/2024			X	El usuario remitió mediante los radicados CE-12666-2024 del 02/08/2024 y CE-13084-2024 del 12/08/2024, información relacionada con el certificado de aprovechamiento de aceites usados y/o cadena de custodia de gestión de residuos e informe de limpieza de trampa grasas. Los lodos son entregados a la empresa AsCrudos.
IMPLEMENTAR: las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros de la DB05, DQO y SST y demás parámetros como lo estipula la Resolución 631-2015.	15/08/2024			X	El usuario específico que el día 16 de julio de 2024, realizó mantenimiento y limpieza a la trampa grasas, con el fin de dar cumplimiento a la caracterización que presentan de forma anual.
PRESENTAR informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	15/08/2024			X	El usuario remitió mediante los radicados CE-12666-2024 del 02/08/2024 y CE-13084-2024 del 12/08/2024, información relacionada con el certificado de aprovechamiento de aceites usados y/o cadena de custodia de gestión de residuos e informe de limpieza de trampa grasas.

Revisando el cumplimiento de las obligaciones realizadas a través de la Resolución RE-02467-2024 del 08 de julio de 2024, y analizando la información remitida, se puede observar que aún está pendiente de entregar información relacionada, con el proceso de secado de lodos en la estación de servicios el oasis Terpel, así mismo del mantenimiento realizado al pozo séptico y disposición final de los lodos grasas y natas retiradas en dicha actividad.

26. CONCLUSIONES:

- La estación de servicio EL OASIS envía información relacionada con el certificado de aprovechamiento de aceites usados y/o cadena de custodia de gestión de residuos por La empresa ASCRUDOS GENERACIÓN VERDES e informe de limpieza de trampa grasas por la empresa MONTANA ENERGY GROUP SAS.
- Las acciones que implemente el usuario para dar cumplimiento a los parámetros de la DB05, DQO y SST y demás parámetros como lo estipula la Resolución 631-2015, se deberán ver reflejados en la próxima entrega de resultados de la caracterización.



- Aún no se presenta el informe con soportes, evidencias y paso a paso del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento.
- No se presentó la información específica del cómo se realiza o se realizará el proceso de secado de lodos en estación de servicios el oasis Terpel.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

(...)”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL, representada legalmente por el señor, **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.951.07 en beneficio de la Estación De Servicios denominada EL OASIS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por un término de 10 años en el predio con FMI: 018-82763 ubicado en la Calle 10 N° 11-30, zona urbana, del municipio de el Peñol-Antioquia.

CONTINUAR Presentando de manera anual la caracterización del sistema de tratamiento para verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos, Resolución 0631 de 2015.



REQUERIR: a LA ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS SAS, entregar información relacionada, con el proceso de secado de lodos en la estación de servicios el oasis Terpel, así mismo del mantenimiento realizado al pozo séptico y disposición final de los lodos grasas y natas retiradas en dicha actividad.

TENER en cuenta lo señalado en el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema de gestión del vertimiento. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos

TOMAR LAS MEDIDAS necesarias para dar cumplimiento a los parámetros de la DB05, DQO y SST y demás parámetros como lo estipula la Resolución 631-2015, esto teniendo en cuenta que en la última caracterización no se cumplieron dichos parámetros.

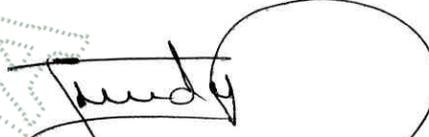
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR: LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL, representada legalmente por el señor **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ,** El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 055410427648
Proyectó: Sara Giraldo
Proceso: Control y Seguimiento.
Fecha: 02/09/2024

